



**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).  
REF: PROCESO: 110013103013-2018-00585-00.

En atención al informe secretarial que antecede y a la solicitud de terminación allegada por la parte demandada, siendo procedente RESUELVE:

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, la anterior petición de terminación del proceso solicitada por la demandada CARMEN AMALIA ALTUZARRA OYUELA, por el término legal de cinco (5) días, y para los fines pertinentes.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandada para que en el mismo término, indique al despacho el porqué, si lo requerido es la terminación del proceso, invoca como sustento de su pretensión el artículo 278 del CGP, en ese sentido deberá indicar si lo que pretende es una sentencia anticipada.

**TERCERO:** Por secretaría contrólese el anterior término e ingrésense las diligencias al Despacho para lo que corresponda, igualmente suministre a la parte demandad por intermedio de su apoderado judicial el link del expediente digital para su respectiva consulta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**  
Juez